



# Resolución Jefatural

N° 1246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 36489 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 "Reembolso a becarios por pago a IES o CF" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica "7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos



académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Informe N° 288-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSAM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín, deriva la solicitud de un (01) becario de la Beca 18 Pregrado de la Convocatoria 2018 del IESTP “Rioja”, quien solicita el Reembolso por costos directos (Matrícula) del Semestre 2019-I, suscritas por la Jefa de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín y con la Conformidad del Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Que, mediante Informe N° 1877-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable continuar con el trámite para aprobar la solicitud de reembolso a favor de 01 becario (Semestre 2019-I), de la Beca 18 Pregrado de la Convocatoria 2018 del IESTP “Rioja”, adjudicado con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, estando el pedido acorde a las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, tal como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso por concepto de costos directos (Matrícula) a favor de un (01) becario por el Semestre 2019-I por el importe total de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), de la Beca 18 Pregrado de la Convocatoria 2018 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Rioja”, de acuerdo al siguiente detalle:

Costos Directos (Matrícula)					
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	RJ de Adjudicación	Importe
1	74817288	Ojeda Campos, Dilcia	Industrias Alimentarias	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	210.00
Importe Total S/.					210.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo